

Ayuntamiento de
En la Villa de Canauaca en quaxo de
Demit deca, y ante defunto el Conde de Sotomayor
Regim^{to} de esta Villa en Una Sala de las Casas
de S. J. por Indipon^{ta} de las Capitulares, Comoles
de Osa y Columbus para tratar, y con Juez
locantes al Servicio de Dios nro. Señor Ove
dad de esta Republica e a saver los S.
Andres de Leon Abg. de los R. Condes Sotomayor y
a Guerra en ella por un Reg. = D. Joseph de
Melgares t^{te} de D. Fran. Muñoz = D. Fran. de
Monreal y Morales = D. Fran. Montero de
D. Antonio Nav. Galindo, = D. Juan Lucas
Agredore Jergenos de esta Villa a sus puntos, y
cedida licencia, entio enerte a Ayuntamiento
Andres Notario Reg. de la Oista Gual,
Notario On auto probe hido ayentres de este p^{ro}
por los S. Ciudadones en el qual de basen
Bela de nega, que por esta Villa de Soto, al
trega de quintas y p^{ro}genes pertenecientes a los Con
les de Propios y D^{ro}itos, i Novitien en S. J.
trega manifestando que las instrucciones
su Cometido Contienen esta particular de
lo qual Communan a esta Villa y sus Cap
nes ja Cada uno de gosi en la pena de dozientos
Ducados, y que se passara ala Exacion y m^o
Aprensos contra personas y Orenes, y auiendo
Cluido esta diligencia, salio D. notario de
Ayuntamiento, y con Juidose por la Villa de
que en atenzion a lo que segun la Relacion
de auto se allan los S. Ciudadones con
ni dia. para el Reconozim^{to} de los dos Caudales
D^{ro}itos y Propios; Para la entrega de las quintas